

RESOLUCIÓN NRO. 015-REP-GG-2016

**ING. MARÍA YOLANDA MORA CASTRO.
GERENTE GENERAL DE RIDRENSUR E.P**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 315 de la Constitución, establece: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas..."

Que, la Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "Las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por este cuerpo legal.- Una vez en vigencia la presente Enmienda Constitucional, las y los servidores públicos que ingresen al sector público se sujetarán a las disposiciones que regulan al mismo.- El órgano legislativo, en el plazo máximo de ciento ochenta días contados desde la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional, aprobará una ley reformativa a las leyes que rigen al sector público, observando las disposiciones constitucionales enmendadas."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Que, el Art. 10 ibídem, prevé "... La o el Gerente General de la empresa pública... Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa..."

Que, el Art. 11, numeral 2 de la referida ley, señala: "Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio".

Que, mediante Acuerdo Nro. MDT-2016-0098, del 5 de abril de 2016, el Ministerio de Trabajo, expide las Directrices para el ingreso de las y los servidores públicos por efecto de la aplicación de la disposición transitoria primera de las enmiendas constitucionales.

Que, el Art. 3 del Acuerdo Nro. MDT-2016-0098, determina: "Para el ingreso de personal bajo contrato de servicios ocasionales sujetos a la LOSEP, cuyos puestos de trabajo por la naturaleza de las actividades se encontraban bajo el Código del Trabajo, antes de la expedición de las Enmiendas en los artículos 8 y 9 a la Constitución de la República, se establecen las siguientes directrices: ... b) Definir el rol que asumirá el puesto a ser contratado a través del análisis de su misión y actividades, de acuerdo a lo previsto en la Norma Técnica del Subistema de Clasificación de Puestos;... c) Determinar el grado y grupo ocupacional considerando el rol del puesto. La ubicación será responsabilidad de la Unidad de Talento Humano o quien hiere sus veces, para lo cual se sujetará a la siguiente tabla..."

Que, la Disposición General Primera del Acuerdo Nro. MDT-2016-0098, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, sus entidades y regímenes especiales, deberá sujetarse a los Acuerdos Ministeriales Nos. MDT-2015-0060 y MDT-2015-0071, publicados en los Registros Oficiales Suplementos Nos. 469 y 473, de 30 de marzo de 2015 y 6 de abril de 2015 respectivamente, con los que se expidió las escalas de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de estas instituciones.- Para el caso de los puestos que cumplan roles de servicio, las remuneraciones mensuales unificadas se establecerán considerando el piso de un salario básico unificado y el techo de USD. 543,00."

Que, el Art. 3 de la Resolución Nro. 014-REP-GG-2016, señala: "El periodo de los contratos ocasionales, en la cual RIDRENSUR EP pagará a los servidores indicados en el artículo 1 de esta Resolución, los techos establecidos en el acuerdo Nro. MDT-2016-0098, será únicamente desde el uno de julio hasta el 31 de agosto del 2016".

Que, mediante memorando Nro. 277-GAF-REP-2016, del 05 de septiembre del 2016, la Gerente Administrativa Financiera de "RIDRENSUR EP", solicita a Gerencia General autorice la contratación de un operador de maquinaria. Que, mediante memorando Nro. 307-REP-GG-2016, del 05 de septiembre del 2016, Gerencia General, dispone a la Ing. María Teresa Torres, Responsable de Talento Humano iniciar el proceso para la contratación de un operador de retroexcavadora, desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2016.

Que, mediante memorando Nro. 731-REP-TH-2016, del 15 de septiembre del 2016, la Unidad de Talento Humano, entre otras situaciones indica que la Resolución Nro. 014-REP-GG-2016, en la cual Gerencia General resolvió contratar con el techo de las remuneraciones establecidas en el Acuerdo Nro. MDT-2016-0098, a los servidores que por sus actividades antes de las Enmiendas Constitucionales se encontraban bajo el Código del Trabajo, a la fecha esta insubsistente.

Que, de conformidad con el formulario de valoración de puesto realizado por la Unidad de Talento Humano el operador de maquinaria está comprendido dentro del grupo ocupacional, Servidor Público de Apoyo 3, Grado 5.

Que, es necesario contratar un operador de maquinaria para cumplir con varios compromisos asumidos por la empresa a través de la suscripción de convenios, con GADs Parroquiales y Juntas de Regantes.

Que, los trabajos planificados oportunamente no pueden paralizarse por falta de personal.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley.

RESUELVE

Art. 1.- Contratar desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2016 un Operador de Maquinaria, dentro del grupo ocupacional, Servidor Público de Apoyo 3, Grado 5, cuya remuneración sea el piso, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Nro. MDT-2016-0098, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 732, del 13 de abril del 2016.

Art. 2.- De la aplicación de la presente resolución encárguese la Gerencia Administrativa Financiera y la Unidad de Talento Humano.

Es dada en la Gerencia General de RIDRENSUR EP, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 2016.


RIDRENSUR EP
ING. MARÍA YOLANDA MORA CASTRO
GERENTE GENERAL DE RIDRENSUR EP

ACCIÓN	RESPONSABLE	FUNCIÓN	FIRMA
Elaborado por	Dr. Fredy Barragán Yaguana	Asesor Jurídico	

